



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 584 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 OCT 2013

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 172-2013-GRI/SGO/RO-DCHT/MIVSB-TII, Memorandum N° 2523-2013-GRP/GRI/SGO, Informe N° 1126-2013-GR-PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal N° 456-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA AL CONTRATO N° 018-2013-LP-GRP, "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 012-2013-GRP/CE-SIP (1), se ha convocado la contratación de suministro de: Cemento Asfáltico PEN 120/150 por el monto de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 830,000.00), para la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar - Tramo II (Jr. Dante Nava - Av. El Ejército), Ciudad de Puno, Provincia de Puno - Puno", otorgándose la buena pro al postor PETROLDISA CORPORATION S.A.C., suscribiéndose en fecha 17 de Junio del año 2013, el Contrato N° 018-2013-LP-GRP;

Que, mediante el Informe N° 172-2013-GRI/SGO/RO-DCHT/MIVSB-TII de fecha 02 de septiembre del 2013, suscrito por el Ing. Daniel Chui Tintaya, Residente de Obra e Ing. Millán Vásquez Sánchez, Supervisor de Obra, se ha solicitado la modificación del Contrato N° 018-2013-LP-GRP, a fin de que en ella, se re programe el cronograma de entrega de suministro de Cemento Asfáltico PEN 120/150;

Que, efectuada la verificación del Contrato N° 018-2013-LP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, éste ha establecido expresamente que: "El plazo de entrega del bien materia de suministro, es de nueve (09) días calendarios, de notificado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento e internar en el almacén del proyecto Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II Jirón Dante Nava - Av. El Ejército, Ciudad de Puno, Provincia de Puno, conforme al cronograma establecido en las Bases del proceso y el presente contrato, el incumplimiento de la entrega del bien por EL CONTRATISTA en el plazo establecido, resolverá el contrato automáticamente en el extremo pertinente" debiendo hacer entrega de los bienes en los meses de junio, julio y agosto del 2013;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor". En ese sentido, dada la necesidad de modificar el cronograma, es necesario proceder a la modificación contractual solicitada por el área usuaria, máxime si el artículo 143° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista". No obstante ello, es necesario determinar las responsabilidades a quienes dieron lugar al incumplimiento contractual;

Que, en ese sentido, corresponde incluir en la addenda, los siguientes puntos: a) modificar la cláusula sexta del contrato, b) dejar constancia de que las demás condiciones contractuales quedarán vigentes, c) establecer un nuevo cronograma de ejecución contractual;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 584 -2013-GGR-GR PUNO

23 OCT 2013

PUNO, .....

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato N° 018-2013-LP-GRP, a fin de incluir en ella los supuestos descritos en el considerando quinto de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato N° 018-2013-LP-GRP contratación de suministro de: Cemento Asfáltico PEN 120/150, para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II Jirón Dante Nava – Av. El Ejercito, Ciudad de Puno, Provincia de Puno", debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones, precios (unitarios y totales) y demás obligaciones pactadas entre las partes.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implementará las acciones necesarias para la notificación con la presente resolución al contratista PETROLDISA CORPORATION S.A.C.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades contra quienes dieron lugar al retraso de la obra.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



*[Handwritten signature]*

**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**